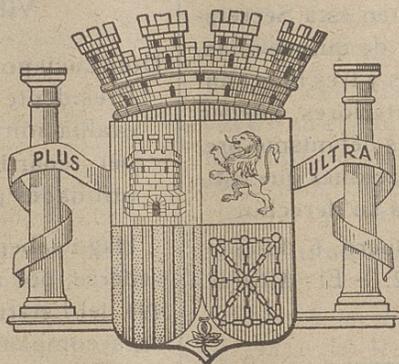


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a: Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.133

Alaejos

Don Valentín Antoraz Hernández, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Alaejos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno durante el año actual, al folio veinticinco vuelto, da principio la extraordinaria de primero del actual, que copiada a la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 1.º de Septiembre de 1932.

«En la villa de Alaejos, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos; siendo la hora de las once, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Felipe Alonso Medina, se reunieron en la Casa Consistorial, y su Sala de sesiones, los señores Concejales siguientes: don Zósimo Moyano Zapatero, don Luis Vadillo Zapatero, don Germán Pigazo Alonso, don Macario Donato Vadillo Buitrón, don Saturnino Alonso Marcos, don Nicolás Martín Buitrón, don Bonifacio Losada González, don Pedro Lucas Alonso y don Esteban Pérez Monge, que componen mayoría del Ayuntamiento pleno de esta villa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, la que declarada abierta en forma legal, se me ordenó a mí, el Se-

cretario, diera lectura de la anterior, y hecho que fué quedó aprobada. Que ha sido convocada esta sesión extraordinaria con el voto favorable de más de las cuatro quintas partes de Concejales que componen la Corporación, al solo efecto de tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal, importante veinte mil pesetas, para con ellas atender a la compra del mobiliario y material pedagógico con que se han de surtir los nuevos Grupos Escolares construídos recientemente.

Discutido el asunto, por unanimidad se acordó solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de veinte mil pesetas en que se calcula ha de ascender la compra del mobiliario y material antes reseñado, intereses correspondientes a razón de cinco por ciento anual y demás gastos que reporte esta operación, cuya suma se pagará en veinte años, que empezarán a contarse en mil novecientos treinta y tres.

El Ayuntamiento se obliga al abono de dicho cinco por ciento anual en concepto de intereses, y el dos por ciento del préstamo por una sola vez por indemnización a la Caja, y, además, los gastos que ocasione la escritura e impuestos correspondientes, conforme al cuadro calculado por dicha Caja, cumplimiento del pago del Retiro Obrero en cuanto a su personal comprendido en el

Régimen y fomentar las Mutualidades escolares de las Escuelas públicas que radican en este término municipal.

Para garantía de la cantidad expresada queda gravado lo siguiente:

a) Todos los productos de los bienes de propios de la Corporación que ascienden a la suma, en valor nominal, de ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesetas y cincuenta y ocho céntimos, cuya renta anual líquida es la de cinco mil ochocientos ochenta y tres pesetas y veintiocho céntimos, cuya lámina procede de los bienes de propios enajenados y figura con el número 6.483 de las inscripciones, llevando la fecha de nueve de Mayo de mil novecientos siete de su expedición, la cual se halla ya en poder de la Caja para garantizar otro préstamo hecho anteriormente a esta Corporación por valor de setenta y tres mil pesetas. Se acuerda su pignoración, facultando a la Caja de Previsión Social para proceder a su conversión en Títulos al portador y enajenarles para cobrar con su importe el capital, intereses y gastos del préstamo en caso de incumplimiento de las condiciones del contrato, según se expresa en la Real orden de 24 de Noviembre de 1924. También queda afecto a este préstamo el arbitrio de veinte por ciento que el Ayuntamiento percibe anualmente sobre la contribución Industrial de esta villa, que el Estado le abona trimestralmente, que asciende a dos mil doscientas pesetas, próximamen-

te, según los ingresos medios anuales en el último quinquenio que cubren con exceso la diferencia del préstamo, facultando a la Caja en la forma expresada anteriormente, para que ésta lo perciba directamente.

b) El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se consideran diferentes y separados de los que integran el Erario municipal hasta cancelar completamente la deuda expresada; que sobre tales bienes y recursos tiene siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» y en jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contra será originalmente nulo mientras no se solventen las obligaciones aseguradas.

Y reconociendo además, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del mismo Estatuto que la Caja de Previsión Social tiene en este caso el carácter de acreedor preferente de este Ayuntamiento, hasta que se haga completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo, los pagos habrán de hacerse en el domicilio de la Caja de Previsión Social, a cuya jurisdicción se somete el Ayuntamiento en caso de tener que acudir a los Tribunales.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento puede anticipar total o parcialmente la devolución del capital, compro-

metiéndose, en caso de demora, al abono del interés correspondiente.

c) Los recursos antes expresados no se podrán suprimir ni amorrar por parte del Ayuntamiento, sin previo acuerdo con la Caja y se fijen y admitan los que han de sustituirles.

d) La entrega por la Caja de la cantidad importe del préstamo se hará en la fecha que se convenga con la Comisión que seguidamente se designará.

e) Se acordó comisionar al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación y Concejal don Germán Pigazo Alonso para formalizar el empréstito y suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines del anterior acuerdo.

f) Se acordó por unanimidad dar pronto cumplimiento a todos los acuerdos de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las once y cincuenta minutos, que firman los concurrentes a la misma, de que yo, el Secretario, certifico.—Felipe Alonso.—Zósimo Moyano.—Germán Pigazo.—M. Donato Vadillo.—Luis Vadillo.—Saturnino Alonso.—Nicolás Martín.—Bonifacio Losada.—Pedro Lucas.—Esteban Pérez.—Valentín Antoraz, Secretario.»

Para que conste y se una al expediente sobre préstamo a que se refiere la anterior sesión, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Alaejos, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Alonso.

Núm. 3.189

Benafarces

El día 27 del actual, y horas de diez a diez y seis, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al segundo trimestre del año actual, y en el local de la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que de no hacer efectivas sus cuotas en el día señalado, o en los diez primeros días del próximo mes de Octubre, incurrirán en los apremios que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Benafarces, 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Gamazo.

Núm. 3.190

Valbuena de Duero

Confeccionado por la Junta oportuna el repartimiento general de utilidades correspondiente a

los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1932, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y tres más consecutivos a los anteriores, pueden los contribuyentes del mismo presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valbuena de Duero, 6 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Q. Nieto.

Núm. 3.180

Villabragima

Don Julián Luengos Simón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las siete y terminará a las once del día 14 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 5 de Septiembre de 1932.—Julián Luengos.

Núm. 3.181

Villabragima

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el año 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las siete y terminará a las once del día 14 del actual, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 5 de Septiembre de 1932.—Luciano Martínez.

Núm. 3.177

Villacreces

Según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Municipio, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las yerbas y rastrojos de sus fincas a favor de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para el ejer-

cicio de 1933, entendiéndose que serán conformes en ceder gratuitamente expresados pastos para el ejercicio citado todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contra.

Villacreces, 6 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.185

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente, y en atención a desconocerse su actual paradero y domicilio, a Sérvulo Martín Calvo, a fin de que el día veintidós de Octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral, en causa por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le será impuesta una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 3.168

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad; ha acordado se cite por medio de la presente, y en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio, a Teófilo García Muñoz, a fin de que el día primero del próximo mes de Octubre, a las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 3 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. D., Andrés Hernández.

Núm. 3.188

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Romero Jiménez, Eliseo; domiciliado últimamente en Palencia, barrio de la Carcavilla, y Rodríguez Hidalgo, José; domiciliado últimamente en Valladolid, barrio de Santa Clara, calle del Soto, número 41, ambos en ignorado paradero; comparecerán el día 28 de Octubre próximo, a las diez de su mañana, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para asistir el primero como procesado, y el segundo como testigo, a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa seguida por lesiones y tentativa de robo, con el número 97 del año actual; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Palencia, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Gómez Moro, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Trigueros del Valle, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Rústica, correspondiente al primero al cuarto trimestre de los ejercicios 1929 al 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del

Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

166. Cayetano Paredes, 71'02 pesetas.
263. Angel Franco, 15'52.
296. Mariano López, 58'04.
375. Julián Urquiza, 436'36.
268. Santiago Fernández, 49'85.
298. Antonina Martín, 41'07.
299. Tomás Martín, 9.
317. Ciriaco Manuel, 19'42.
280. Gregorio Vázquez, 5'31.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Trigueros del Valle y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trigueros del Valle, 21 de Julio de 1932.—El Recaudador ejecutivo, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moró Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Valoria la Buena, figuran en descubierto con la Hacienda, por débitos de contribución Urbana, correspondientes al primero al cuarto trimestres de los ejercicios de 1929 y 1930. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

9. Julián Monedero, 8'82 pesetas.

18. Cipriano Alvarez, 7'25.
541. Lucio Bustos, 4'18.
277. Teresa Camino, 18'82.
159. Gabriel Monedero, 3'56.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Valoria la Buena, 21 de Julio de 1932.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Amusquillo, figuran en descubierto con la Hacienda, por débitos de contribución Urbana, correspondientes al primero al cuarto trimestres de los ejercicios 1928 al 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia y de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

68. Víctor Casado, 8'85 pesetas.
240. Leandro Burgueño, 2'54.
230. Salustiano Marina, 7'68.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Amusquillo y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Amusquillo, 21 de Julio de 1932. El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Urbana, correspondiente al primero al cuarto trimestre de los ejercicios 1926-27 al 1927. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

90. María Yustos Cuesta, pesetas 18'57.
12. María Díaz Olmedo, 5'99.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de San Martín de Valvení y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valoria la Buena, 21 de Julio de 1932.—El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayunta-

miento de Amusquillo, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Urbana correspondientes al primero al cuarto trimestre del ejercicio 1926 al 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

244. Martín Burgueño, 4'69 pesetas.
241. Nicanor Andrés, 3'80.
190. Manuel Herrero, 0'99.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Alcaldía de Amusquillo.

Amusquillo, 21 de Julio de 1932.
El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, figuran en descubierto en sus pagos para con la Hacienda por débitos de contribución Urbana, correspondientes al primero al cuarto trimestres del ejercicio de 1926 al 1930. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o repre-

sentante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

185. Eugenio Parra, 2'37 pesetas.
568. Mariano Herrero, 2'20.
589. Alejandro Camino, 1'41.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Esguevillas y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas de Esgueva, 21 de Julio de 1932. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Esguevilla de Esgueva, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Urbana, correspondientes al primero al cuarto trimestre de los ejercicios 1928 al 1930. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe.

460. Pedro Coloma, 0'63 pesetas.
451. Pedro Calvo Elvira, 3'15.

471. Vicente Chacón Alonso, 1'89.

509. Gabriel Duque, 7'56.
561. Romualdo Díaz, 0'63.
325. Fausto Parra, 1'88.
416. Sinforiano Simón, 2'85.
461. Vicente Santiago, 0'94.
290. Rafael Velasco, 2'34.
426. Pedro Gutiérrez, 39'24.
548. Eugenio Villar, 21.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Esguevillas de Esgueva y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas de Esgueva, 21 de Julio de 1932. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Piña de Esgueva, figuran en descubierto con la Hacienda, por débito de contribución Urbana, correspondiente al primero al cuarto trimestre del ejercicio de 1930 a 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y hacendados forasteros que han dejado de señalar el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue, o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

432. Luciano Noval Quevedo, 1'30 pesetas.
145. Tomás Juan Muñoz (nereaderos), 48'73.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del citado Estatuto de Recauda-

ción, se publica este edicto en la Alcaldía de Piña de Esgueva y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piña de Esgueva, 21 de Julio de 1932. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 3.139

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Recaudación de tributos al Estado

EDICTO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Urbana, correspondiente al primero al cuarto trimestres del ejercicio de 1928 al 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Números, contribuyentes e importe

136. Adriano Losada, 4'17 pesetas.
23. Francisco Martín, 20'85.
139. Justo del Moral, 10.
138. Justo del Moral, 2'68.
13. José Ortega, 30.
14. María Prieto, 16'68.
101. Mariano Vallejo, 4'44.
146. Epifanio Torres, 13'32.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de San Martín de Valvení y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valoria la Buena, 21 de Julio de 1932. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Imprenta de la Diputación provincial